

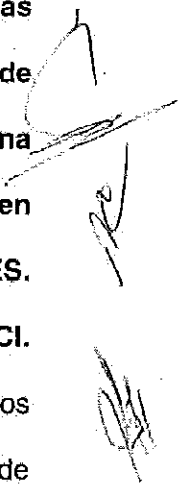
**ACTA N° 14-2016**

**FECHA: 6 DE ABRIL DE 2016**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 14. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día seis de abril de dos mil dieciséis. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de secretaria general, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Entrevistas a los candidatos a optar a la plaza de Técnico UACI. Punto cuatro. Autorización de inicio de proceso de libre gestión, relativo al "Suministro de un equipo multifuncional y suministro, instalación y configuración de un impresor laser a color". Punto cinco. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del**

cuarto diplomado en Ética Pública". Punto seis. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos". Punto siete. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al "Diseño de material divulgativo relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil". Punto ocho. Declaratoria de desierto del proceso de libre gestión, relativo al "Suministro, instalación y configuración de una herramienta tecnológica informática, para divulgar y capacitar en forma virtual sobre la Ley de Ética Gubernamental". Punto nueve. Revocatoria parcial de la adjudicación de los ítems 1 y 2, revocatoria de la declaratoria de desierto del ítem 3 y adjudicación parcial del ítem 3, todos del proceso de libre gestión relativo a la "Contratación de spot de televisión y cuñas radiales". Punto diez. Avance del concurso público para la contratación de la plaza de Colaborador Jurídico. Punto once. Solicitud de licencia por motivos personales con goce de sueldo del Presidente del TEG. Punto doce. Licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente a Técnico UDICA. Punto trece. Aprobación de planes de trabajo 2016 de las Comisiones de Ética Gubernamental del CNJ y de la Alcaldía Municipal de Jicalapa. Punto catorce. Aprobación del programa de actividades de la Semana Ética 2016. Punto quince. Autorización a personal institucional para participar en el IV Diplomado en Ética Pública. Punto dieciséis. Informe. **PUNTO TRES. ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS A OPTAR A LA PLAZA DE TÉCNICO UACI.** En seguimiento al acuerdo N° 89-TEG-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, los miembros del Pleno proceden con la participación de la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciada Zuleyma Guardado de Ángel, a realizar las entrevistas a los cinco aspirantes a optar a la plaza de Técnico UACI, en





forma separada y sucesiva; ello, en el marco del concurso público N°. 02/2016. Los cinco candidatos pre seleccionados son los siguientes: [REDACTED].

[REDACTED] Veronica Michelle Delgado de Rivas, [REDACTED]

[REDACTED] Una vez finalizadas las respectivas entrevistas a los candidatos en mención, los miembros del Pleno intercambian opiniones entre sí sobre el desempeño mostrado por cada uno de los candidatos, coincidiendo que para obtener mayores insumos de su experiencia laboral y desempeño práctico, es necesario que la jefe de la UACI les realice pruebas adicionales a cuatro candidatos, excluido el señor [REDACTED].

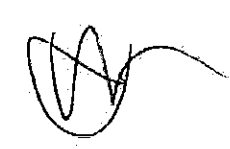
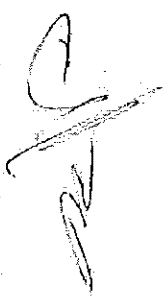
Específicamente, una entrevista técnica y un examen práctico que permita apreciar el conocimiento de cada una de las candidatas en el plano aplicativo y operativo; posteriormente remitir el informe a consideración del Pleno. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Llámase a entrevista técnica y a examen práctico a las cuatro candidatas preseleccionados en referencia, a realizarse por la jefe de la UACI, quien deberá remitir el correspondiente informe a consideración del Pleno.**

Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE**

**LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN IMPRESOR LASER A**

**COLOR".** El señor Presidente comunica que con fecha cuatro de los corrientes, recibió memorando UACI-84/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, solicitud de

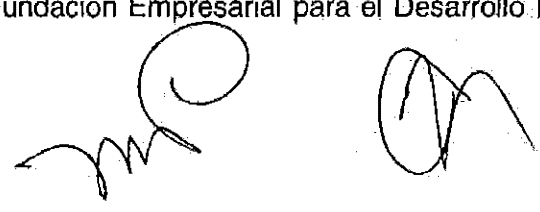
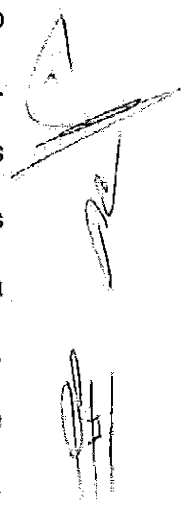
autorización para el inicio del procedimiento de libre gestión para la contratación del "Suministro de un equipo multifuncional y suministro, instalación y configuración de un impresor laser a color". Adjunta los correspondientes términos de referencia y copia de los requerimientos números 69 y 79. Dichos suministros son requeridos el primero, por la jefe de la Unidad de Ética Legal, para que el área de notificaciones realice los actos de comunicación, y el segundo por el jefe de la Unidad de Planificación, para la reproducción de documentos respectivos al cargo. Los miembros del Pleno revisan las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los suministros en mención y manifiestan su conformidad con las mismas. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, en cumplimiento de las funciones institucionales; con base en los arts. 18, 39, 40 letra b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 de su Reglamento y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) Apruébanse las condiciones de la oferta y las especificaciones técnicas requeridas para la contratación del "Suministro de un equipo multifuncional y suministro, instalación y configuración de un impresor laser a color" y; 2º) Apruébase el inicio del procedimiento por medio de libre gestión para el suministro antes mencionado. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, al jefe de la Unidad de Planificación y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA IMPARTIR SEIS MÓDULOS DEL CUARTO DIPLOMADO EN ÉTICA PÚBLICA"**. El señor Presidente informa que con fecha treinta





de marzo del presente año, recibió memorando UACI-79/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del cuarto diplomado en Ética Pública". Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, y la recomendación de adjudicación de la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Organización Cultural Internacional Nueva Acrópolis, 2) Universidad Dr. José Matías Delgado, 3) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) y 4) Juarez&Auffret Asesores de Empresas, S.A. de C.V.; recibándose ofertas únicamente del primer y tercer oferentes en mención. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP; por medio de dicho sistema se recibió oferta del oferente: Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica, S.A. de C.V. A ese respecto, de conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación técnica realizada por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, los tres oferentes en mención cumplieron técnicamente, superando el puntaje mínimo requerido de sesenta (60) puntos, como condición previa para que sea considerada la oferta económica, según lo estipulado en la letra A) Oferta técnica de la sección II "Evaluación de la oferta" de los correspondiente términos de referencia. Habiendo obtenido la Organización Cultural Internacional Nueva Acrópolis ochenta y tres (83) puntos, la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) ochenta y seis (86) y el

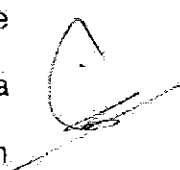
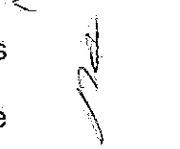
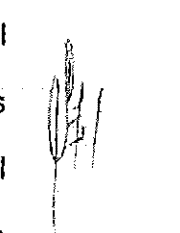
Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica, S.A. de C.V. ochenta y nueve (89) puntos. La oferta económica fue evaluada de conformidad con los términos de referencia, determinándose que ninguna de las ofertas tiene errores aritméticos, además, que los montos ofertados por FEPADE y por el Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica, S.A. de C.V., están comprendidos dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada por la Unidad Financiera Institucional, siendo los montos ofertados de diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y diecinueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente; no así el monto ofertado por la Organización Cultural Internacional Nueva Acrópolis, cuyo monto ofertado de treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, supera el monto de la disponibilidad presupuestaria que asciende a veintidós mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Como producto de la evaluación técnica-económica, la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación recomienda adjudicar el proceso de libre gestión relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del cuarto diplomado en Ética Pública", a la sociedad Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica, S.A. de C.V., por un monto de hasta diecinueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,100.00); ya que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, además, la respectiva oferta técnica obtuvo el mayor puntaje que las demás ofertas evaluadas. Una vez revisado el informe de evaluación presentado y la recomendación de adjudicación, los miembros del Pleno deciden adjudicar el proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del cuarto diplomado en Ética Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo



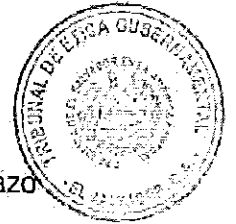


(FEPADE), por un monto de hasta diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000.00); ya que supera el puntaje mínimo requerido de la evaluación técnica, conforme a los correspondientes términos de referencia, además, por la experiencia previa en el desarrollo de iguales o similares temáticas y ofertar el menor precio. A ese respecto, convocan a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y le informan sobre su decisión de adjudicar el citado proceso de libre gestión a FEPADE por las razones referidas, requiriéndole trabajar en forma coordinada con el respectivo equipo de facilitadores y definir con antelación el mecanismo de trabajo. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran a la licenciada Lesvia Salas de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, administradora del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la letra A) Oferta técnica de la sección II "Evaluación de la oferta" de los correspondiente términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudícase el proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del cuarto Diplomado en Ética Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), por un monto de hasta diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,000.00), ya que supera el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica, conforme a los correspondientes términos de referencia, además, por la experiencia previa en el desarrollo de iguales o similares temáticas y ofertar el menor precio; 2º) Apruébase el gasto**

correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase a la licenciada Lesvia Salas de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, administradora del contrato respectivo y; 4°) Anéxase a la presente acta, copia del correspondiente Informe de la evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS"**. El señor Presidente Informa que con fecha cuatro de los corrientes, recibió memorando UACI- 83/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete para autorización del Pleno la recomendación de adjudicación del procedimiento por medio de libre gestión, relativo al "Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos". Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, además, la recomendación de adjudicación del Gerente General de Administración y Finanzas. En dicho informe consta que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Taller Didea, S.A. de C.V., 2) Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. y 3) General de Vehículos, S.A. de C.V.; recibíéndose oferta únicamente del primer oferente en mención, dentro del plazo estipulado en los correspondientes términos de referencia. Así mismo, se publicó la convocatoria en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

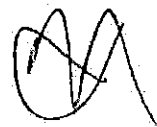
  
  


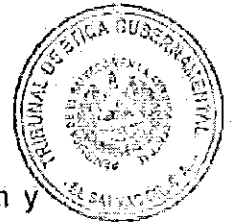




Administración Pública; por medio de dicho sistema se recibió oferta dentro del plazo estipulado, de la sociedad Mecánica.Com, S.A. de C.V. Con base al resultado de la evaluación técnica realizada por el Gerente General de Administración y Finanzas, se determinó que la sociedad Taller Didea, S.A. DE C.V., cumplió con lo requerido en los números 1) Rutinas de Mantenimiento Preventivo, 2) Referencias sobre Prestación de Servicios, 3) Especificaciones técnicas relativas al servicio requerido y 4) Obligaciones del contratista, todas del apartado IV "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO", de los correspondientes términos de referencia. No así, la sociedad Mecánica.Com, S.A. de C.V., ya que no cumplió con las especificaciones solicitadas en el número 4) Obligaciones del contratista. De conformidad con lo anterior, el Gerente General de Administración y Finanzas recomienda adjudicar el proceso de libre gestión, relativo al "Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos", ítems del 1 al 5, a la sociedad Taller Didea, S.A. de C.V.; ya que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, calidad y buena experiencia, hasta por un monto de hasta dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00). Ello, con base a lo establecido en las letras b), e) y f) del apartado III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO" de los correspondientes términos de referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe. En ese sentido, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y considerando necesario mantener en óptimas condiciones los

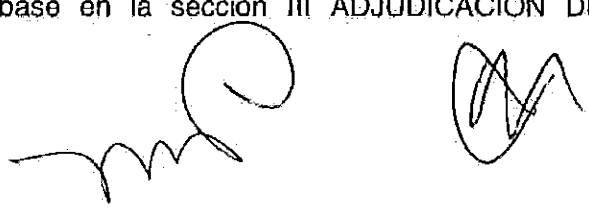
vehículos propiedad del Tribunal para cumplir con las funciones institucionales; con base en las letras b), e) y f) del apartado III "ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56, 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1°) **Adjudíquese el proceso de libre gestión, relativo al "Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos", a la sociedad Taller Didea, S.A. DE C.V., correspondientes a los ítems del 1 al 5, contenidos en los respectivos términos de referencia, hasta por un monto de hasta dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00), por cumplir con las condiciones de la oferta y especificaciones técnicas requeridas, calidad y buena experiencia; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato respectivo y; 4°) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación de las ofertas presentadas, del procedimiento de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "DISEÑO DE MATERIAL DIVULGATIVO RELATIVO A LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL EN VERSIÓN INFANTIL Y JUVENIL".** El señor Presidente informa que con fecha cuatro de los corrientes, recibió memorando UACI-85/2016, por medio del cual la jefe de la





Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo al "Diseño de material divulgativo relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil". Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación de la jefe de la Unidad de Comunicaciones. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Grupo Aguilera, S.A. de C.V., 2) Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., 3) Editorial Santillana, S.A. de C.V. y 4) Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA); recibándose ofertas del primer y segundo oferentes en mención. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP; por medio de dicho sistema no se recibió oferta. A ese respecto, de conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación técnica realizada por la jefe de la Unidad de Comunicaciones, la sociedad Grupo Aguilera, S.A. de C.V. no cumplió en su totalidad con lo requerido en los factores de evaluación técnica establecidos en los correspondiente términos de referencia; específicamente, lo relativo al número 11.1 "Experiencia", ya que no presentó las cartas de referencias certificadas por notario, ni lo relativo a la sección IV "Términos Técnicos de Referencia" número 11.1 "Experiencia", número 11. "Perfil del Oferente", ya que no presentó las muestras de trabajos realizados a instituciones públicas o privadas relacionadas con el diseño de materiales educativos. Adicionalmente, la jefe de la Unidad de Comunicaciones expresa en su Informe que la sociedad Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., sí cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en los

correspondientes términos de referencia. La oferta económica fue evaluada de conformidad con los términos de referencia, realizándose correcciones aritméticas a la oferta de la sociedad Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., según forma de pago establecida en los términos de referencia, detallado los montos y porcentajes de los productos 1, 2, 3 y 4 en el cuadro de oferta económica adjunta al informe. Como producto de la evaluación técnica-económica, con base en la sección III ADJUDICACIÓN DE LA CONSULTORIA, número 1 "ADJUDICACIÓN", número 1.2 de los correspondientes términos de referencia, la jefe de la Unidad de Comunicaciones recomienda adjudicar el proceso de libre gestión relativo al "Diseño de material divulgativo relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil", a la sociedad Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., por un monto de hasta veinte mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,340.00); ya que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia; además, el personal propuesto para el desarrollo de los productos es de alto nivel e incluye a un reconocido caricaturista de amplia trayectoria en periódicos de circulación nacional, así como, profesionales expertos en el tema de educación y animación sociocultural. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado y la recomendación de adjudicación, la cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación. A ese respecto, los miembros del Pleno expresan que nombran a la licenciada Abril Halina Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicación, administradora del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la sección III ADJUDICACIÓN DE LA





CONSULTORIA, número 1 "ADJUDICACIÓN", número 1.2 de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) **Adjudíquese el proceso de libre gestión, relativo al "Diseño de material divulgativo relativo a la Ley de Ética Gubernamental en versión infantil y juvenil", a la sociedad Estrategias y Soluciones, S.A. de C.V., por un monto de hasta veinte mil trescientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20,340.00); ya que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, además, el personal propuesto para el desarrollo de los productos es de alto nivel e incluye a un reconocido caricaturista de amplia trayectoria en periódicos de circulación nacional, así como, a profesionales expertos en el tema de educación y animación sociocultural; 2º) **Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase a la licenciada Abril Halina Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicación, administradora del contrato respectivo y; 4º) Anéxase a la presente acta, copia del correspondiente informe de la evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO AL "SUMINISTRO,****

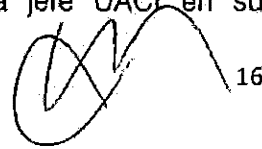
**INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA INFORMÁTICA, PARA DIVULGAR Y CAPACITAR EN FORMA VIRTUAL SOBRE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**". El señor Presidente informa que con fecha cinco de los corrientes, recibió memorando UACI-87/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración del Pleno, la recomendación de la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y el jefe de la Unidad Informática, de declarar desierto el procedimiento por medio de libre gestión, relativo al "Suministro, instalación y configuración de una herramienta tecnológica informática, para divulgar y capacitar en forma virtual sobre la Ley de Ética Gubernamental". Anexa informe de evaluación de ofertas y la recomendación de declaratoria de desierto. En dicho informe consta que para la adquisición del suministro en mención, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) ingeniero Oscar Quintanilla Mena, 2) licenciado José Mauricio Morales, 3) Bird Consultores, S.A. de C.V., y 4) Grupo Satélite, S.A. de C.V.; presentado ofertas el primero y segundo oferentes en mención, dentro del plazo estipulado en los correspondientes términos de referencia. Asimismo, la respectiva convocatoria se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas de la sociedad Satélite Software, S.A. de C.V. y del señor Néstor Rogel Peña, ambos dentro del plazo estipulado para la presentación de ofertas. De acuerdo con el resultado de la evaluación técnica realizada por la jefe de la UDICA y el jefe de la Unidad de Informática, se determinó que las ofertas presentadas por el licenciado José Mauricio Morales, la sociedad Grupo Satélite, S.A. de C.V y el señor Néstor Rogel Peña, no cumplen técnicamente con el puntaje requerido en los factores



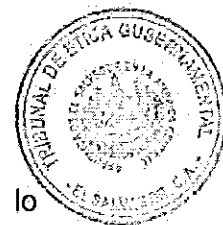


de evaluación, ya que dichos oferentes obtuvieron cincuenta (50), cuarenta (40) y quince (15) puntos, respectivamente; siendo el puntaje mínimo requerido de sesenta (60) puntos para que pudiese pasar a la siguiente etapa de evaluación de la oferta económica. En ese sentido, se determinó que únicamente el ingeniero Oscar Quintanilla Mena, cumplió técnicamente con el puntaje requerido en los factores de evaluación, ya que obtuvo setenta y cinco (75) puntos, superando el puntaje mínimo requerido; por lo cual, se procedió con la evaluación de su oferta económica, de conformidad con el último párrafo de la letra A) OFERTA TECNICA de la sección II "EVALUACIÓN DE LA OFERTA", de los correspondientes términos de referencia. Como resultado de la evaluación de la oferta económica del ingeniero Oscar Quintanilla Mena, se determinó que la oferta de diecinueve mil doscientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,210.00), sobrepasa el monto de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, la cual es de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00); por lo cual, la jefe de la UDICA y el jefe de la Unidad de Informática, con base en los arts. 55 y 56 de la LACAP y art. 56 de la RELACAP, recomiendan dejar desierto el proceso de libre gestión relativos al "Suministro, instalación y configuración de una herramienta tecnológica informática, para divulgar y capacitar en forma virtual sobre la Ley de Ética Gubernamental". Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran pertinente aceptar la recomendación respectiva a declarar desierto el proceso por medio de libre gestión en referencia, por ser insuficiente la disponibilidad presupuestaria certificada para dicho proceso. En ese sentido, de conformidad con los arts. 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 56 inciso primero del Reglamento de la citada Ley y arts. 11 y 18 de la Ley

de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Declárase desierto el proceso por medio de libre gestión, relativo al "Suministro, instalación y configuración de una herramienta tecnológica informática, para divulgar y capacitar en forma virtual sobre la Ley de Ética Gubernamental"**, ya que tres oferentes no cumplen con el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica y el otro oferente sobrepasa el monto de la disponibilidad presupuestaria institucional certificada. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al jefe de la Unidad Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. REVOCATORIA PARCIAL DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 1 Y 2, REVOCATORIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ITEM 3 Y ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL ÍTEM 3, TODOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SPOT DE TELEVISIÓN Y CUÑAS RADIALES"**. El señor Presidente informa que con fecha cinco de los corrientes, recibió memorando ref. UACI-TEG-86/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración del Pleno, la recomendación de revocar la adjudicación realizada a las sociedades Televisión Duran, S.A. de C.V, Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V. e YSEC Estero Carnaval, S.A. de C.V., en el proceso de libre gestión relativo a la "Contratación de spot de televisión y cuñas radiales"; por no tener dichas sociedades la capacidad para contratar con el Tribunal, ya que no presentaron los documentados requeridos en el número 3 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, no obstante realizar la UACI las gestiones pertinentes a fin de que las sociedades presentaran los documentos solicitados. Agrega la jefe UACI en su







memorando que, no es posible adjudicar al segundo mejor evaluado, según lo establecido en el número 3 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, ya que la sociedad Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V., la cual ofertó otros medios radiales en el ítem 2, se encuentra insolvente. Así también, expresa en el memorando que, los miembros del Pleno comisionen a la Asesora Jurídica para que diligencie el trámite administrativo que corresponde, para identificar si las sociedades Televisión Duran, S.A. de C.V, Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V. e YSEC Estero Carnaval, S.A. de C.V., han incurrido en algunas de las conductas tipificadas en el art.158 de la LACAP. Finalmente, la jefe de la UACI manifiesta en su memorando que, en el caso que el Pleno acuerde dejar sin efecto parcialmente la adjudicación de los ítems 1 y 2, únicamente para las tres sociedades en mención, el monto disponible de \$19,875.24, resultante, puede ser reorientado para la adjudicación parcial del ítem 3 "2640 cuñas radiales nacionales", así: 660 cuñas a Radiodifusión de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de hasta diez mil cuatrocientos cuarenta y uno 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,441.20), y 660 cuñas a Radio YSKL, S.A. de C.V., por un monto de hasta ocho mil trescientos cincuenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,355.60), ascendiendo a un monto de hasta dieciocho mil setecientos noventa y seis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,796.80); ya que considera que los oferentes que presentaron ofertas en su oportunidad cumplieron técnicamente con lo requerido en los correspondientes términos de referencia, pero debido a que si se adjudicaba se iba a sobrepasar la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, el Pleno acordó declarar desierta la adjudicación del ítem 3. Adjunta documentación relacionada. Sobre el particular, los miembros del Pleno recuerdan que mediante

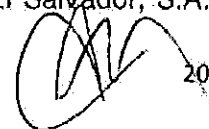
acuerdo N.º 56-TEG-2016 de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, entre otros, acordaron en el citado proceso de libre gestión declarar desierta la adjudicación del ítem 3, correspondiente a 2640 cuñas radiales nacionales, además, adjudicar los ítems 1 y 2 así: a) El ítem 1 correspondiente a 792 spots de televisión, a la sociedad A&L Corporation, S.A. de C.V., la cantidad de 396 spot de televisión por un monto de hasta trece mil cuatrocientos veinticuatro 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13,424.40), y a *Televisión Duran, S.A. de C.V. (T.V. Durán, S.A. de C.V.)*; la cantidad de 396 spot de televisión por un monto de hasta once mil ciento ochenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,187.00), ascendiendo a un monto a adjudicar de veinticuatro mil seiscientos once 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24,611.40) y b) El ítem 2 correspondiente a 2376 cuñas radiales locales, a la sociedad *Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V.*, la cantidad de 792 cuñas radiales por un monto de hasta tres mil quinientos setenta y nueve 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,579.84), a *Emisoras Unidas, S.A. de C.V.*, la cantidad de 792 cuñas radiales por un monto de hasta dos mil ciento noventa y tres 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,193.84) y a *YSEC Estereo Carnaval, S.A. de C.V.*, la cantidad de 792 cuñas radiales por un monto de hasta cinco mil ciento ocho 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,108.40). Los miembros del Pleno convocan a la jefe de la UACI, quien explica en detalle la recomendación antes relacionada, informando de las gestiones realizadas vía correo electrónico y por teléfono a las tres empresas adjudicadas antes mencionadas, para que completarán la documentación requerida para la elaboración y suscripción del contrato, explicándoles además las implicaciones de incurrir en lo establecido en el art. 158, romano tercero, letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la





Administración Pública (LACAP). Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de revocar parcialmente la adjudicación de los ítems 1 y 2 del proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de spot de televisión y cuñas radiales", a las empresas Televisión Duran, S.A. de C.V., Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V. e YSEC Estero Carnaval, S.A. de C.V.; por el motivo que no tienen la capacidad para contratar con el Tribunal, ya que no presentaron los documentados requeridos en el número 3 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, para la elaboración y suscripción del contrato. Además, que no es posible adjudicar al segundo mejor evaluado, según lo establecido en el número 3 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, ya que la sociedad Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V., la cual ofertó otros medios radiales en el ítem 2, se encuentra insolvente. En ese sentido, con la revocación anterior queda disponible del presupuesto la cantidad de diecinueve mil ochocientos setenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,875.24); por lo cual, los miembros del Pleno consideran pertinente revocar la declaratoria de desierto del ítem 3: "2640 cuñas radiales nacionales" del proceso de libre gestión en mención y adjudicarlo parcialmente por la cantidad de 1320 cuñas radiales nacionales a las sociedades Radiodifusión de El Salvador, S.A. de C.V. y Radio YSKL, S.A. de C.V. Por motivos de contar con la disponibilidad presupuestaria para contratar 1,320 cuñas radiales nacionales a ambas empresas antes mencionadas, las cuales presentaron ofertas en su oportunidad y cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en los correspondientes términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno deciden comisionar a la Asesora Jurídica para que diligencie el trámite administrativo que corresponde, para identificar si las sociedades Televisión Duran, S.A. de C.V.,

Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V. e YSEC Estero Carnaval, S.A. de C.V., han incurrido en algunas de las conductas tipificadas en el art.158 de la LACAP. Por lo cual, con base en el número 3 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, arts. 18 y 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Revocase parcialmente el acuerdo N.º 56-TEG-2016, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, relativo a la adjudicación de los ítems 1 y 2 del proceso de libre gestión para la "Contratación de spot de televisión y cuñas radiales", en lo que respecta a: Televisión Duran, S.A. de C.V. (T.V. Durán, S.A. de C.V.), la cantidad de 396 spot de televisión por un monto de once mil ciento ochenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,187.00), a Radiodifusoras de Oriente, S.A. de C.V., la cantidad de 792 cuñas radiales locales por un monto de tres mil quinientos setenta y nueve 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,579.84), y a YSEC Estereo Carnaval, S.A. de C.V., la cantidad de 792 cuñas radiales locales por un monto de cinco mil ciento ocho 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,108.40), ascendiendo a un monto total de diecinueve mil ochocientos setenta y cinco 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$19,875.24), por los motivos antes relacionados; 2º) Revocase parcialmente el acuerdo N.º 56-TEG-2016, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 3: "2640 cuñas radiales nacionales", del proceso de libre gestión para la "Contratación de spot de televisión y cuñas radiales", por los motivos antes relacionados; 3º) Adjudicase parcialmente el ítem 3: "2640 cuñas radiales nacionales", así: 660 cuñas radiales nacionales a Radiodifusión de El Salvador, S.A.**



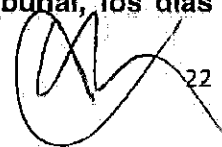
20

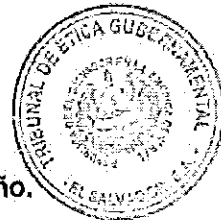




de C.V., por un monto de hasta diez mil cuatrocientos cuarenta y uno 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,441.20), y 660 cuñas radiales nacionales a Radio YSKL, S.A. de C.V., por un monto de hasta ocho mil trescientos cincuenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,355.60), ascendiendo a 1,320 cuñas radiales nacionales por un monto de hasta dieciocho mil setecientos noventa y seis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,796.80); 3°) **Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal y; 4°) **Nombrase a la licenciada Abril Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicaciones, administradora de los contratos respectivos**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. AVANCE DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE COLABORADOR JURÍDICO.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite adjunto el listado de los cinco candidatos a optar a la plaza de colaborador jurídico, con sus respectivas evaluaciones psicométricas, informe, observaciones y currículos, los cuales han sido preseleccionados por la empresa contratista de selección y reclutamiento; ello, en el marco del concurso público para la contratación de la plaza de colaborador jurídico. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan en detalle el contenido de la información presentada y estiman conveniente entrevistar en fecha próxima, a los siguientes cinco candidatos preseleccionados: Natalia Roxana Canjura Zelaya, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

██████████. Por lo cual, de conformidad con el art. 12 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** **Llámase a entrevista a los cinco candidatos preseleccionados en referencia, quienes optan a la plaza de colaborador jurídico.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. SOLICITUD DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES CON GOCE DE SUELDO DEL PRESIDENTE DEL TEG.** La Secretaria general informa que con fecha cuatro de los corrientes, recibió dos notas suscritas por el doctor Marcel Orestes Posada, Presidente del Tribunal; mediante las cuales solicita licencia con goce de sueldo los días veintiocho y veintinueve de abril y dos de mayo, ambos del presente año, para ██████████. *En este estado, el doctor Marcel Orestes Posada se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del Art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados; los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor Marcel Orestes Posada, Presidente del Tribunal, los días***



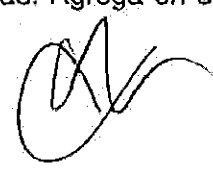
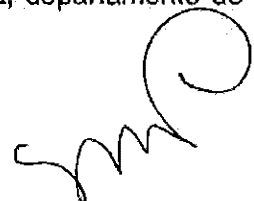


veintiocho y veintinueve de abril y dos de mayo, ambos del presente año.

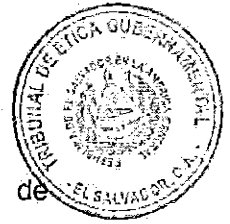
Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del doctor Marcel Orestes Posada, a las doce horas y cinco minutos.* **PUNTO DOCE. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR**

**ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTE A TÉCNICO UDICA.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de los corrientes, recibió nota suscrita por la licenciada Ana Gloria Coto de Ventura, Técnico de Divulgación y Capacitación, mediante la cual solicita licencia por motivos de enfermedad grave de pariente, con goce de sueldo, por cinco días, periodo comprendido del catorce al dieciocho de marzo del presente año, de conformidad con el art. 5 numeral 3 y art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Agrega en su nota que, recibió llamada telefónica de su [REDACTED] quien [REDACTED], informándole que su mamá se encontraba en [REDACTED]; razón por la cual tuvo que viajar de emergencia a Estados Unidos el día domingo trece de marzo del presente año. Adjunta copia de su Documento Único de Identidad en la cual consta que su madre es [REDACTED] [REDACTED] además, copia certificada por notario de las diligencias notariales de traducción de documento escrito en idioma inglés al castellano, relativo a la constancia de médico particular emitida ésta con fecha veintitrés de marzo del presente año. Dicha constancia refiere que la señora [REDACTED], cuya hija es Ana Coto de Ventura, se encuentra bajo los cuidados del respectivo médico particular, con pronóstico [REDACTED]; por lo cual, es necesario el acompañamiento de su hija para velar por el cuidado de la paciente. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y deciden conceder de

forma retroactiva la licencia solicitada a la licenciada Coto de Ventura, de conformidad con el art. 5 numeral 3 y art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de parientes cercanos, la cual no podrá exceder de veinte días en cada año. En tal sentido, los miembros del Pleno manifiestan que legalmente no hay ningún inconveniente en conceder de forma retroactiva la licencia solicitada de cinco días, comprendidos del catorce al dieciocho de marzo del presente año, considerando las razones de urgencia que tuvo la licenciada Coto de Ventura para viajar a Estados Unidos de América. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese en forma retroactiva la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad grave de pariente cercano, a la licenciada Ana Gloria Coto de Ventura, Técnico de Divulgación y Capacitación, por cinco días, comprendidos del catorce al dieciocho de marzo del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO TRECE. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO 2016 DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CNJ Y DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JICALAPA.** El señor Presidente informa que con fecha treinta de marzo del presente año, recibió memorando por medio del cual la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, remite para revisión y posterior aprobación por parte del Pleno, los planes de trabajo 2016 de las Comisiones de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura y de la Alcaldía Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad. Agrega en dicho








memorando que, los citados planes de trabajo fueron revisados por la Unidad de Divulgación y Capacitación y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los planes de trabajo presentados y verifican efectivamente que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, entre otras, la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a la resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón los miembros del Pleno estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase los planes de trabajo 2016, de las Comisiones de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura y de la Alcaldía Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SEMANA ÉTICA 2016.** La licenciada Jennyffer Giovanna informa al Pleno que el día siete de los corrientes, está agendada una reunión entre los miembros del Pleno, acompañados de personal institucional, y la señora Mónica Mendoza, coordinadora del proyecto de fortalecimiento institucional para prevenir, investigar y sancionar la corrupción, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la

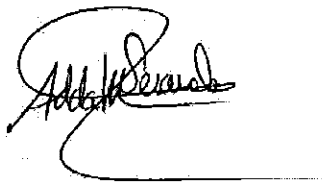
Droga y el Delito (UNODC). La licenciada Vega Hércules agrega que, el objeto de dicha reunión es presentar por parte del Tribunal la programación de las actividades a desarrollar en la Semana de la Ética 2016, a desarrollarse del 18 al 21 de julio del presente año, cuyo concepto de campaña es "Sumando valores, por el país que queremos"; a efectos de contar con el apoyo técnico y económico para su realización por parte de la UNODC. Los miembros del Pleno revisan la mencionada programación, la cual incluye las actividades a desarrollar, entre ellas, la presentación de un video sobre valores, reconocimientos a miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, premiación de concursos, conversatorio con panelistas invitados, eventos con la comunidad universitaria y el sector privado y eventos regionales con servidores públicos. Por lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la programación y formato de la Semana de la Ética 2016, considerando de suma importancia la realización de las distintas actividades, las que van a contribuir enormemente con la promoción y difusión de la ética pública entre los servidores públicos, así como al personal del Tribunal; ello en cumplimiento de las funciones y atribuciones que la Ley de Ética Gubernamental le otorga al Tribunal en su art. 19, letras a) y b), relativo a la promoción, divulgación y capacitación que le corresponde al Tribunal realizar. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la programación de las actividades de la Semana de la Ética 2016, a desarrollarse del 18 al 21 de julio de 2016.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Comunicaciones y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. AUTORIZACIÓN A PERSONAL INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL VI DIPLOMADO EN ÉTICA**





**PÚBLICA.** La licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules expresa que próximamente iniciará el VI Diplomado en Ética Pública, el cual se impartirá entre los meses de abril y noviembre del presente año, a ser auspiciado por el Tribunal. Agrega que, el objetivo del citado diplomado es fortalecer a los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental de las distintas dependencias de la administración pública y las municipalidades, en sus capacidades y habilidades, para el mejor desempeño de las funciones establecidas en el art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan que en los anteriores diplomados además de los miembros de Comisiones de Ética, participó personal técnico del Tribunal autorizado por el Pleno. En ese sentido, considerando el interés manifestado verbalmente y de conformidad al art. 19 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno deciden autorizar a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General y al ingeniero Herbert Eliud Renderos Lemus, Asistente de Presidencia, a participar en el IV Diplomado en Ética Pública. Por lo cual, En ese sentido, con base en los arts. 11, 18 y 19 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorizase la participación a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General y al ingeniero Herbert Eliud Renderos Lemus, Asistente de Presidencia, en el IV Diplomado en Ética Pública, a impartirse entre los meses de abril y noviembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados, al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. PUNTO DIECISÉIS. INFORME. 16.1 Capacitación sobre la Ley de Ética Gubernamental.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal informa que el día once de los corrientes, desarrollará una charla sobre la Ley de Ética Gubernamental dirigida a funcionarios

pertenecientes a diferentes instituciones del Estado. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto once por haberse acordado con cuatro votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y veinte minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a distinct loop and a horizontal base.